

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,358

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 913-13

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de resguardar el estatus sanitario y velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobado el riesgo de introducción de una enfermedad, las medidas técnicas y de control que eviten la diseminación de éstas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 157-94, modificado a través del Decreto N° 344-2005, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), los cuales otorgan al SENASA la facultad de planificar y ejecutar acciones para ejercer la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades exóticas de los vegetales y animales, la organización y coordinación de programas y campañas sanitarias, conjuntas con los productores para el control y/o erradicación de plagas y enfermedades endémicas o enzooticas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Acuerdos Nos.: 913-13, 916-13, 917-13 y 918-13.

A. 1-11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0033-P.E.-2003.

A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que *Aethina tumida* (Pequeño escarabajo de la colmena), es una plaga que afecta a la colmena causando una alta mortalidad, comprometiendo la producción apícola principalmente de miel.

CONSIDERANDO: Que esta plaga constituye un gran impacto y riesgo para el sector Apícola Nacional, afectando directamente la economía de las familias rurales dedicadas a este rubro.

CONSIDERANDO: Que *Aethina tumida* ha sido reportada como plaga, que afecta la colmena, causando una alta mortalidad en Estados Unidos, México, Cuba y a partir del seis de diciembre del año dos mil trece en El Salvador.

CONSIDERANDO: Que para mantener el estatus zosanitario de país libre que Honduras tiene respecto a *Aethina tumida*, según las directrices establecidas en el Capítulo correspondiente a esa enfermedad en el Código Sanitario de los Animales Terrestres de la OIE, es necesario

implementar medidas sanitarias de prevención para evitar la introducción de esta plaga a nuestro país.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública-, 1, 12, 16, 17 inciso f) y 22 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05.

A C U E R D A:

PRIMERO: Declarar Oficialmente a Honduras en estado de Alerta, que le permita al país implementar un plan de Contingencia Sanitaria, para prevenir la introducción, dispersión y contagio del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*).

SEGUNDO: Declarar al pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*), una plaga de interés Cuarentenario.

TERCERO: Las organizaciones apícolas locales y nacionales, organismos no gubernamentales, otras instituciones del Estado, autoridades civiles y militares, cooperación internacional vinculadas al sector apícola hondureño, deben apoyar al SENASA en las actividades de control y erradicación del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*).

CUARTO: Dar seguimiento al plan de Contingencia para la prevención y contención del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*) que establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIA GENERAL SAG

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 916-13

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad agropecuaria de la población de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Fito Zoosanitaria aprobada por Decreto Legislativo No.-157-94 y reformada por Decreto Legislativo No.-344-2005, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA); Institución a la que le corresponde, planificar, y ejecutar acciones para el control sanitario y fitosanitario en el país. Asimismo en la aplicación de la Ley Fito Zoosanitaria, se emitieron acciones con la participación del sector privado e instituciones del sector público, organizaciones internacionales y países colaboradores para la planificación y desarrollo de Programas y campañas de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.-894-01-A del 28 de septiembre de 2001, Honduras se

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

declaro “País Libre” de las enfermedades New Castle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis infecciosa y Salmonelosis Aviar (Tifosis y Pulososis). También mediante Acuerdo Ejecutivo No.- 766-02, del 27 de agosto de 2002, se creó el Reglamento para el Programa de la Prevención, Control y erradicación de New Castle velogénico.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 088-08 del 26 de febrero de 2008 el Presidente Constitucional de la República, creó “La Comisión de Sanidad de Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA)”, en cuyo objetivo número 2 se establece que dicha Comisión puede: “Elaborar los estándares operativos o reglamentarios en bioseguridad y otras normas sanitarias que aseguren la prevención de enfermedades con el fin de garantizar la producción y la productividad de la Avicultura Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la SAG y la FEDAVIH suscribió “EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO, PARA APOYAR EL SECTOR AVÍCOLA NACIONAL”, instrumento que contribuye a mantener el estatus sanitario que posee el país de haber sido declarado libre a las enfermedades de Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa y Salmonelosis Aviar”, y tomando en consideración la fuerte inversión que se ha destinado en recursos humanos, materiales y financieros para su sostenimiento, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del SENASA, en coordinación con el sector privado avícola y la CSICA, reconociendo que la bioseguridad y la vigilancia epidemiológica son los principales elementos para la prevención y lucha contra las enfermedades: Considera que para someter a las unidades de producción avícola del país a un eficiente control técnico-científico, es prioritario regular mediante el presente instrumento legal el establecimiento y funcionamiento de las granjas y demás instalaciones avícolas.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en la aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fito Zoosanitaria; Decreto No. 157-94, modificada mediante Decreto No. 344-2005, Acuerdo No. 766-02 del Reglamento para el Programa de la Prevención, Control y Erradicación de Newcastle Velogénico; Acuerdo No. 997-99 del Reglamento para la Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Salmonelosis Aviar; Acuerdo No. 1678-97 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria; Acuerdo No. 1419-00 del Reglamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal; Decreto No. 146-86; Ley de la Administración Pública, Acuerdo Ministerial No. 086-2011, Acuerdo Ejecutivo

No. 088-08 de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.

A C U E R D A:

Establecer Medidas de Regulación Sanitarias para el Funcionamiento de las Granjas Avícolas de Postura a Nivel Nacional

CAPITULO I DEFINICIONES

Aves de Descarte: Son aquellas aves de postura que ya finalizaron su ciclo productivo y que son enviadas a las plantas de proceso para su sacrificio.

Bioseguridad: Son todas las medidas que se toman para prevenir que virus, bacterias, hongos, protozoos, insectos, roedores y aves salvajes entren, sobrevivan, infecten o afecten el bienestar de la parvada.

BPA: Buenas Prácticas Avícolas.

BPM: Buenas Prácticas de Manejo.

Gallinaza: Cama o producto de las heces de las gallinas.

Guía de Movilización Avícola: Es el documento que otorga el SENASA para que las aves puedan ser movilizadas de las granjas a la planta de proceso.

Médico Veterinario Colegiado: Es el profesional de la ciencia veterinaria debidamente avalado por el colegio de médicos veterinarios de Honduras para ejercer su profesión.

POES: Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento.

Programa Avícola Nacional: Es el marco legal que regula la actividad avícola en aquellas granjas que ya están operando y en aquellas que iniciaran operación.

Replume o muda forzada: Es el proceso físico-biológico que se realiza en aves de postura después de las primeras 50 semanas de producción para obligarlas a bajar de peso, descanso en la producción y cambiar el plumaje para conservarlas por más de un ciclo de postura.

SSOP: Siglas en inglés que significan “Sanitation Standard Operating Procedures”.

Vacío Sanitario: Es el tiempo indicado sanitariamente para que un establecimiento avícola que haya tenido aves en postura de huevo vuelva a ser utilizado.

Vigilancia Epidemiológica: Es el conjunto de actividades que permiten reunir la información indispensable para conocer en todo momento la conducta o historia natural de la enfermedad (o los problemas o eventos de salud), detectar o prever cualquier cambio que pueda ocurrir, con el fin de recomendar oportunamente las medidas indicadas que lleven a la prevención y el control de la enfermedad.

CAPITULO II

PRIMERO: Que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), establezca las disposiciones normativas en materia de sanidad y evalúe la bioseguridad como requisito para el inicio de operaciones de granjas avícolas nuevas y aquellas que ya están operando.

SEGUNDO: Todo avicultor en la actividad de postura a nivel nacional está obligado a cumplir en las unidades de producción con las medidas de carácter sanitario y de inocuidad siguientes:

1. Toda unidad de producción ya existente debe contar con su registro vigente al Programa Avícola Nacional:
2. Toda unidad de producción nueva deberá inscribirse en el Programa Avícola Nacional del SENASA, sin perjuicio de otros requisitos que deben cumplirse para su total operación (relacionado con Medio Ambiente, permiso de operación, Escritura de Constitución y otros exigidos por las leyes del país).
3. El Programa Avícola Nacional del SENASA, llevará control a través de la información proporcionada por las asociaciones legalmente establecidas de todo lote o parvada que ingrese como reemplazo a una unidad de producción avícola.

TERCERO: Toda unidad de producción para la movilización de aves, productos y subproductos avícolas, requiere de una guía de movilización autorizada por el SENASA y supervisada por el Programa Avícola Nacional.

CUARTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) evaluará el cumplimiento y aplicará medidas sanitarias, de bioseguridad y administrativas que fuesen necesarias para el fiel cumplimiento de la presente disposición. El no cumplimiento de estas medidas se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el TITULO OCTAVO, INFRACCIONES Y SANCIONES; comprendido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Fito Zoosanitaria creada mediante Decreto No. 157-94 y reformada mediante Decreto No. 344-2005, la cual nos remite a los

Reglamentos Avícola Vigentes que definen las faltas, la gradualidad de las penas y los procedimientos aplicables.

QUINTO: Las normativas de este Acuerdo son complementarias a las ya establecidas en los reglamentos aviares existentes,

SEXTO: El presente acuerdo deroga el Acuerdo No. 086-2011, emitido el 31 de enero del 2011.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

OCTAVO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 917-13

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre, 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERA**

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad agropecuaria de la población de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Fito Zoosanitaria aprobada por Decreto Legislativo No.-157-94

y reformada por Decreto Legislativo No. 344-2005, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA); Institución a la que le corresponde, planificar, y ejecutar acciones para el control sanitario y fitosanitario en el país. Asimismo en la aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, se emitieron acciones con la participación del sector privado e instituciones del sector público, organizaciones internacionales y países colaboradores para la planificación y desarrollo de Programas y campañas de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 894-01-A del 28 de septiembre de 2001, Honduras se declaró “País Libre” de las enfermedades Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis infecciosa y Salmonelosis Aviar (Tifosis y Pulorosis). También mediante Acuerdo Ejecutivo No. 766-02, del 27 de agosto de 2002, se creó el Reglamento para el Programa de la Prevención, Control y erradicación de Newcastle velogénico.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 088-08 del 26 de febrero de 2008 el Presidente Constitucional de la República, creó “La Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA)”, en cuyo objetivo número 2 se establece que dicha Comisión puede: “Elaborar los estándares operativos o reglamentarios en bioseguridad y otras normas sanitarias que aseguren la prevención de enfermedades con el fin de garantizar la producción y la productividad de la Avicultura Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la SAG y la FEDAVIH suscribió “EL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO-FINANCIERO, PARA APOYAR EL SECTOR AVICOLA NACIONAL”, instrumento que contribuye a mantener el estatus sanitario que posee el país de haber sido declarado libre a las enfermedades de Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa y Salmonelosis Aviar”, y tomando en consideración la fuerte inversión que se ha destinado en recursos humanos y financieros para su sostenimiento, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del SENASA, en coordinación con el sector privado avícola y la CSICA, reconociendo que la bioseguridad y la vigilancia epidemiológica son los principales elementos para la prevención y lucha contra las enfermedades: Considera que para someter a las unidades de producción avícola del país a

un eficiente control técnico-científico, es prioritario regular mediante el presente instrumento legal el establecimiento y funcionamiento de las granjas y demás instalaciones avícolas de engorde.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en la aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fito Zoosanitaria, Decreto No. 157-94, modificada mediante Decreto No. 344-2005, Acuerdo No. 766-02 del Reglamento para el Programa de la Prevención, Control y Erradicación de Newcastle Velogénico, Acuerdo No. 997-99 del Reglamento para la Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Salmonelosis Aviar; Acuerdo No. 1678-97 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria; Acuerdo No. 1419-00 del Reglamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal; Decreto No. 146-86-, Ley de la Administración Pública, Acuerdo Ministerial No. 086-2011, Acuerdo Ejecutivo No. 088-08 de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.

ACUERDA:

Establecer Medidas de Regulación Sanitarias para el Funcionamiento de las Granjas Avícolas de Engorde Nivel Nacional

CAPITULO I

DEFINICIONES

Aves de Engorde: Son aquellas aves criadas y desarrolladas para la producción de carne inocua para consumo humano y que al final de su ciclo de vida son enviadas a las plantas de proceso para su sacrificio.

Bioseguridad: Son todas las medidas que se toman para prevenir que virus, bacterias, hongos, protozoos, insectos, roedores y aves salvajes entren, sobrevivan, infecten o afecten el bienestar de la parvada.

BPM: Buenas Prácticas de Manejo.

Pollinaza: Cama o producto de las heces de los pollos de engorde.

Guía de Movilización Avícola: Es el documento que otorga el SENASA para que los pollos puedan ser movilizadas de las granjas a la planta de proceso.

Médico Veterinario Colegiado: Es el profesional de la ciencia veterinaria debidamente avalado por el Colegio de Médicos Veterinarios de Honduras para ejercer su profesión.

POES: Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento.

Programa Avícola Nacional: Es el marco legal que regula la actividad avícola en aquellas granjas que ya están operando y en aquellas que iniciaran operación.

SSOP: Siglas en inglés que significan “*Sanitation Standard Operating Procedures.*”

Vacío Sanitario: Es el tiempo indicado sanitariamente para que un establecimiento avícola con pollos de engorde que haya estado en operación vuelva a ser utilizado.

Vigilancia Epidemiológica: Es el conjunto de actividades que permiten reunir la información indispensable para conocer en todo momento la conducta o historia natural de la enfermedad (o los problemas o eventos de salud), detectar o prevenir cualquier cambio que pueda ocurrir, con el fin de recomendar oportunamente las medidas indicadas que lleven a la prevención y el control de la enfermedad.

CAPITULO II

PRIMERO: Que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), implemente las disposiciones normativas en materia de sanidad y evalúe la bioseguridad como requisito para el inicio de operaciones de granjas avícolas de engorde y aquellas que ya están operando.

SEGUNDO: Todo avicultor en la actividad de engorde a nivel nacional está obligado a cumplir en las unidades de producción con las medidas de carácter sanitario y de inocuidad siguientes:

1. Toda unidad de producción ya existente debe contar con su registro vigente al Programa Avícola Nacional,
2. Toda unidad de producción nueva deberá inscribirse en el Programa Avícola Nacional del SENASA, sin perjuicio de otros requisitos que deben cumplirse para su total operación (relacionado con Medio Ambiente, permiso de operación, Escritura de Constitución y otros exigidos por las leyes del país).
3. El Programa Avícola Nacional del SENASA, llevará control de la información proporcionada por las incubadoras y de todas las importaciones legalmente registradas y autorizadas por el SENASA de todo lote o parvada que ingrese a una unidad de producción avícola, con el fin de mantener el ordenamiento del sector avícola.
4. El proceso de sacrificio será realizado exclusivamente en un establecimiento autorizado por EL SENASA.
5. Al momento de reemplazar lotes o parvadas, toda unidad de producción deberá mantener un periodo abierto mínimo de 12 días, pudiendo prolongarse de acuerdo a la situación sanitaria de la parvada con soporte en el seguimiento veterinario.
6. Las incubadoras a nivel nacional e internacional para realizar la comercialización de su material genético deberán ser aprobadas por el SENASA e inscritas en el Programa Avícola Nacional.
7. Toda unidad de producción debe contar con un programa de vacunación aprobado por el Programa Avícola Nacional del SENASA, y supervisado por un médico veterinario colegiado.
8. Toda unidad de producción tendrá que disponer de los servicios de un Médico Veterinario colegiado y acreditado por el SENASA, como responsable técnico.
9. Toda unidad de producción, previo al inicio de operación debe implementar, las medidas de bioseguridad que garanticen el mínimo riesgo o en su defecto presentar un plan de bioseguridad, mismo que será evaluado por el Programa Avícola Nacional, con base a un cronograma de trabajo previo al inicio de su operación.
10. Todas las unidades de producción deberán llevar actualizado un registro o bitácora foliada de las visitas.
11. Toda unidad de producción para su etapa de comercialización de:
 - a) **Pollitos bebés:** Debe contar BPM, POES Y SSOP reconocido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA.

- b) **Carne de pollo:** Podrá ser comercializada para el consumo humano, siendo en este caso procesadas en un establecimiento registrado por el SENASA.
- c) **Pollinaza:** Para que ésta pueda ser comercializada deberá ser sometida a tratamientos que impidan la diseminación de agentes patógenos, y contar con los correspondientes controles para su movilización.

TERCERO: Toda unidad de producción para la movilización de aves, productos y subproductos avícolas, requiere de una guía de movilización autorizada por el SENASA y supervisada por el Programa Avícola Nacional.

CUARTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) evaluará el cumplimiento y aplicará medidas sanitarias, de bioseguridad y administrativas que fuesen necesarias para el fiel cumplimiento de la presente disposición. El no cumplimiento de estas medidas se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES; comprendido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Fitozoosanitaria creada mediante Decreto No.- 157-94 y reformada mediante Decreto No. 344-2005, la cual nos remite a los Reglamentos Avícolas Vigentes que definen las faltas, la gradualidad de las penas y los procedimientos aplicables.

QUINTO: Las normativas de este Decreto son complementarias a las ya establecidas en los reglamentos aviares existentes.

SEXTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SÉPTIMO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 918-13

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre, 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que con el Decreto No. 157-94 del 4 de Noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de Enero de 1995, reformado mediante Decreto No. 344-2005, se creó la Ley Fitozoosanitaria, con el fin fundamental de sentar una legislación que protegiera al país del posible ingreso de plagas y enfermedades que causaran detrimentos en el sector agropecuario de nuestra economía.

CONSIDERANDO: Que para la correspondiente aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, emitida mediante Decreto Legislativo No.157-94, del 04 de noviembre de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 27-552; del 13 de enero de 1995; y en cumplimiento de los Artículos 12, 16, 17, 21 y 22 de la Ley citada, deberán emitirse acciones con la participación del sector privado y otras instituciones del sector público, organismos internacionales y países colaboradores tendientes a la planificación y desarrollo de Programas y Campañas de Prevención, aplicación de medidas cuarentenarias, para el control, erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los animales y a los vegetales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento para el Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Velogénico establece que todo propietario de aves está obligado a participar en el Programa Avícola Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 del Reglamento para el Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Velogénico establece que las disposiciones relativas a la distancia serán aplicables a las explotaciones avícolas, incubadoras, plantas de proceso, fábricas de alimentos balanceados de nueva operación antes de su instalación o construcción deberán solicitar su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el grado de riesgo en relación al estatus sanitario vigente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 del Reglamento para el Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Velogénico establece que para las granjas de postura comercial, pollo de engorda, pavos y aves de reemplazo la distancia deberá ser de 4 Km., entre éstas y aplicable a cualquier otra relacionada con la explotación avícola, incluyendo plantas de alimentos balanceados, plantas de subproductos y plantas de procesos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al proceso de ordenamiento avícola, realizado por el Programa Avícola Nacional mediante el procedimiento de inscripción se han detectado granjas avícolas ubicadas a menor distancia de la establecida en el Reglamento para el Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Velogénico, mismas que han realizado inversiones considerables, generando fuentes de trabajo.

CONSIDERANDO: Que con el fin de proteger el Patrimonio Avícola Nacional, se hace necesario la implementación de una gestión del riesgo en aquellos establecimientos que no cumplen la distancia establecida en la legislación, como una medida temporal, que brinde una alternativa de operatividad a unidades de producción sin poner en riesgo el estatus sanitario.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en su Código Terrestre, Capítulo 2, Capítulo 4, reconoce la gestión de mitigación del riesgo como una herramienta de aplicación que consiste en identificar, en evaluar en términos de eficacia y factibilidad y en seleccionar medidas sanitarias para reducir el riesgo. La eficacia de una opción es el grado en que ésta reduce la probabilidad y/o la magnitud de las consecuencias sanitarias o económicas perjudiciales. La evaluación de la factibilidad se concentra normalmente en factores técnicos, operativos y económicos relacionados con la aplicación de las opciones de gestión del riesgo.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 12, 17 literal e) y f) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05, 31, 43, 45 del Reglamento para el Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Velogénico Re 100, 101 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer una Alternativa de Mitigación del Riesgo en el sector Avícola, implantando las normas para su aprobación, suspensión y cancelación, considerando al mismo tiempo las situaciones sanitarias particulares de las zonas en las que se aplicara la gestión de mitigación del riesgo.

SEGUNDO: El sometimiento del productor a un estudio o análisis para buscar una alternativa de mitigación de riesgo, ante la situación de no cumplir

las distancias establecidas por ley entre granjas y otras entidades relacionadas a la producción Avícola es de carácter voluntario, y para dar inicio al proceso deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

CAPITULO I

REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PARA LA APROBACIÓN DE GESTIÓN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Artículo 1: Los solicitantes para la gestión de mitigación del riesgo presentarán a la autoridad competente, solicitudes para la aprobación de gestión de mitigación del riesgo (en lo sucesivo denominadas “las solicitudes”). Las solicitudes constarán de la información siguiente:

- a) El nombre, datos de contacto y dirección del establecimiento y de su representante legal.
- b) Una descripción del Médico Veterinario regente de la gestión de la bioseguridad y de los planes de bioseguridad del establecimiento solicitante, esencialmente en función de criterios geográficos (utilizando las fronteras naturales, artificiales o legales), y de los establecimientos colindantes con el mismo a una distancia menor a la establecida en la ley.
- b) El plan de bioseguridad describirá también los controles a los que son sometidas las medidas para garantizar la reevaluación periódica de los riesgos y el consiguiente ajuste de las medidas.
- c) Información detallada por Médico Veterinario regente sobre las medidas, los criterios y los requisitos específicos para la vigilancia de enfermedades en su explotación, en particular la protección y la vigilancia específicas para la Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar Laringotraqueitis aviar y salmonelosis aviar.

- d) La documentación y el registro de los desplazamientos de animales y personal, los sistemas de garantía de la calidad, la supervisión de la eficacia de las medidas aplicadas, la documentación de las medidas rectificativas.
- e) Presentar registros de la producción de los lotes, el origen de los animales y alimentos, la natalidad y mortalidad, el historial de morbilidad, mortalidad, medicaciones y vacunaciones, documentación sobre la formación del personal pertinente y cualquier otro criterio necesario para evaluar la reducción del riesgo de al menos del último año de producción, para el análisis de la autoridad competente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

Artículo 2: El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como autoridad competente, realizará el análisis correspondiente para aprobar una gestión del riesgo basándose en el análisis de los siguientes aspectos bajo criterios sanitarios:

- a. Estatus sanitario de zonas adyacentes o que tengan vínculos epidemiológicos con el establecimiento solicitante;
- b. Localización, estatus sanitario y bioseguridad de las unidades epidemiológicas más cercanas o de otros establecimientos epidemiológicamente pertinentes. Se tomará en consideración la distancia y separación física de:
 - b.1 Manadas o rebaños de diferente estatus sanitario en las inmediaciones del establecimiento solicitante, incluidos la fauna silvestre y sus rutas migratorias,

- b.2 Mataderos, plantas de transformación o molinos de piensos,
- b.3 Mercados, ferias, exhibiciones agrícolas, eventos deportivos, zoológicos, circos y otros puntos de concentración de animales.

c. Factores infraestructurales

Los aspectos estructurales de los establecimientos contribuyen a la eficacia de su seguridad biológica, por lo que se tomará en consideración:

- c.1 El vallado u otros medios eficaces de separación física;
- c.2 Las instalaciones para la entrada de las personas, incluidos el control del acceso, el vestuario y las duchas;
- c.3 El acceso de vehículo, incluidos los procedimientos de lavado y desinfección;
- c.4 Las instalaciones de carga y descarga;
- c.5 Las instalaciones de aislamiento para los animales que se introduzcan;
- c.6 Las instalaciones para la introducción de material y equipos;
- c.7 La infraestructura de almacenamiento de piensos y productos veterinarios;
- c.8 La eliminación de cadáveres, estiércol y desechos;
- c.9 El suministro de agua;
- c.10 Las medidas físicas para impedir la exposición a vectores mecánicos o biológicos como insectos, roedores y aves silvestres;
- c.11 La ventilación;
- c.12 El suministro o la fuente de alimentos para los animales o piensos.

Artículo 3: Basado en el análisis realizado. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario, establecerá las medidas sanitarias y el plan de bioseguridad con el

fin de mitigación del riesgo del establecimiento, el cual será de estricto cumplimiento, el cual contará con un cronograma de acatamiento obligatorio.

Artículo 4: El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, verificará y evaluará el cumplimiento de las medidas sanitarias y Plan de Bioseguridad, para acreditar el otorgamiento de la inscripción de las explotaciones al Programa Avícola Nacional.

Artículo 5: Cuando el análisis de riesgo al establecimiento, determine que las medidas de mitigación no son suficientes para garantizar el manejo del riesgo en las áreas, zonas, establecimientos adyacentes se procederá a la negación de la solicitud, quedando firme la resolución técnica y legal de la no inscripción al Programa Avícola Nacional

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA MANTENER LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE MITIGACION DEL RIESGO

Artículo 6: Responsabilidad del Sector Oficial:

- 1) Supervisará los establecimientos hará un seguimiento del mismo para garantizar que cumple las medidas sanitarias establecidas y el plan de bioseguridad definido, la información deberá mantenerse actualizada y estar a disposición de la autoridad competente siempre que ésta lo pida.
- 2) Garantizará que las actividades de vigilancia de enfermedades, se lleven a cabo con arreglo al sistema común de gestión de la bioseguridad y los planes de bioseguridad de los establecimientos que forman parte de la zona bajo mitigación del riesgo y que:

- 2.2 Exista un sistema de alerta rápida para detectar la presencia de enfermedades y el muestreo y las pruebas de diagnóstico se llevarán a cabo de conformidad a los procedimientos Contemplados en el Programa Avícola Nacional.
- 3) Garantizará que todas las vacunaciones se lleven a cabo según el sistema común de gestión de la bioseguridad y los planes de bioseguridad, los planes y los procedimientos de vacunación se pondrán a disposición de la autoridad competente siempre que ésta los pida;
- 4) Organizará periódicamente auditorías internas para velar por que todas las medidas de bioseguridad, las actividades de vigilancia, incluidas las efectuadas en el marco de un sistema de aseguramiento de la calidad, de manera que estén a disposición de la autoridad competente siempre que ésta los pida;
- 5) Informará inmediatamente a la autoridad competente en caso de que:
- 5.1 El establecimiento haya dejado de cumplir los compromisos contraídos en las medidas de mitigación del riesgo y planes de bioseguridad.
- 5.2 El sistema común de gestión de la bioseguridad o un plan de bioseguridad se haya suspendido, modificado o adaptado a la situación epidemiológica,
- 6) La autoridad competente garantizará que se lleven a cabo controles oficiales de la gestión de mitigación del riesgo, sobre el terreno y basados en el riesgo, para verificar si siguen cumpliendo.

CAPÍTULO IV
SUSPENSIÓN O RETIRADA DE LA
APROBACIÓN DE LOS GESTIÓN DE
MITIGACION DEL RIESGO

Artículo 7: Suspensión de la aprobación de la gestión de mitigación del riesgo.

1. Si un control o la información epidemiológica muestren que el establecimiento a dejado de cumplir la información sobre los criterios y requisitos establecidos en el presente acuerdo, conjuntamente con la autoridad competente, se suspenderá inmediatamente la aprobación otorgada de la gestión de riesgo del establecimiento.
2. Una vez suspendida la aprobación la autoridad competente suspenderá cualquier certificación sanitaria e inscripción al Programa Avícola Nacional otorgado.
3. En caso de que se haya suspendido la aprobación de la gestión de riesgo, la autoridad competente no levantará la suspensión hasta que haya verificado que se han tomado las medidas correctivas en un plazo de 30 días a partir de la fecha de suspensión y se ha efectuado un control posterior con resultados favorables.

Artículo 8: Retirada de la aprobación de la gestión de mitigación del riesgo:

1. La autoridad competente retirará la aprobación cuando el establecimiento, sigue sin cumplir la aplicación de medidas sanitarias y el plan de bioseguridad acordado y de cumplimiento obligatorio ante la autoridad competente,

quedando firme la resolución técnica y legal de la no inscripción al Programa Avícola Nacional.

TERCERO: Podrán solicitar un análisis de Mitigación del Riesgo aquellas granjas caracterizadas por el Programa Avícola Nacional y la Comisión de Inocuidad y Sanidad de la Cadena Avícola (CSICA):

- a) Que hayan solicitado su inscripción al 30 de agosto del año 2013.
- b) Y que demuestre fehacientemente, que sus instalaciones se han establecido en los últimos tres años.
- c) Que la solicitud haya sido denegada por razones de distancia.

CUARTO: Los análisis de riesgo practicados a los establecimientos por SENASA contarán con el apoyo de la Comisión Técnica del CSICA y serán presentados al pleno de CSICA.

QUINTO: Los costos que incurra el Programa Avícola Nacional para mantener los establecimientos en un programa de mitigación de riesgos serán cubiertos por los propietarios de estos establecimientos.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0033-P.E.-2003

Comayagüela, M.D.C., 27 de marzo del 2003

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de las atribuciones que le concede el numeral 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República y el inciso 3) del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A C U E R D A:

Artículo 1.- Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a otorgar correspondiente Escritura de Donación hecha por la Escuela "NORMAL ESPAÑA VILLA AHUMADA", de una fracción de terreno ubicado en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, a favor del **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ORIENTE (CURO)**, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (U.N.A.H.). Dicho terreno se desmembrará de uno de mayor extensión, el cual se encuentra registrado bajo el asiento 573, folio 572 a 574, tomo VIII del Registro de la Propiedad, Inmueble Mercantil del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, a favor del Estado de Honduras. El predio a desmembrar tiene un área superficial de siete mil quinientas ochenta y ocho punto cincuenta varas cuadradas (7.588.50 V²), equivalente a cinco mil doscientos noventa punto ochenta y nueve metros cuadrados (5,590.89 M²), o sea cero punto cincuenta y dos manzanas (0.52 MZ.), cuyos datos poligonales y colindancias son los siguientes: **De la estación 0-1**, con rumbo Sur, 77° grados, 45' minutos, 02" segundo W, y con una distancia de 23.45 Mts., **de la estación 1-2**, con rumbo Norte, 37° grados, 45' minutos, 37" segundos W, y con una distancia de 116.50 Mts., **de la estación 2-3**, con rumbo Norte, 80° grados, 00' minutos, 00" segundos E., y con una distancia de 77.70 Mts., **de la estación 3-0**, con rumbo Sur, 10° grados, 00' minutos, 00" E, y con una distancia de 102.5 Mts., colindancias: Al Norte, Escuela Normal España; al Sur, terreno Centro Regional Universitario de Oriente (CURO); al Este, carretera pavimentada por medio y señor EIROA; al Oeste, terreno Centro Regional Universitario de Oriente (CURO). El terreno descrito será utilizado exclusivamente para ampliar el acceso a la entrada del Centro Universitario Regional del Oriente (CURO), y el cual está ubicado en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.** f) **RICARDO MADURO.** f) **CARLOS ALBERTO ÁVILA MOLINA**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

LIC. IRMA FERRUFINO
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.1373-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. **PJ-08112013-1949**, por la Abogada **MIRIAM MARGARIA DURON PEÑA**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización Religiosa denominada **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, con domicilio en el barrio Sinaí, municipio de Victoria, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2783-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, se crea como una organización religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo

Ministerial No.1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de nombramiento de munícipes que vaquen en las corporaciones municipales.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Asociación, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, con domicilio en el barrio Sinaí, municipio de Victoria, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA “PUEBLO DE DIOS”

CAPÍTULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase la **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, como una Organización sin fines de lucro, apolítica, constituida de acuerdo con las leyes del país y sujeta a los estatutos, reglamentos y Acuerdos de la Asamblea, con el único fin, de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y cumplir su Gran Comisión.

ARTÍCULO 2.- La Organización se denominará **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**.

ARTÍCULO 3.- La duración será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- LA **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, tendrá como domicilio en el barrio Sinaí, municipio de Victoria, departamento de Yoro; Honduras, Centro América y podrá establecer filiales locales en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- LA **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo por todos

los medios a su alcance. El propósito amplio y general de la Iglesia, es cumplir la Gran Comisión de Nuestro Señor Jesucristo sirviendo y haciendo el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de esta Iglesia son: a) Apoyar la labor de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, Organizaciones e Iglesias. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para Pastores y Líderes de la Iglesia y grupos cristianos en general. c) Promover la creación y sostenimiento de proyectos misioneros con fines evangelísticos. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos. e) La construcción de templos para beneficio de sus miembros, f) Ayudar al Individuo, a la Familia y al Estado a alcanzar el bien común público desde la perspectiva cristiana bíblica. g) Ser testigos eficientes de la existencia de Dios, sus santos propósitos, su amor y gracia para con la persona humana proveyéndole vida eterna, una nueva vida basada en Dios el amor, la santidad, la Justicia y la Paz.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte de la Iglesia deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servicio y de forma especial servir a la Juventud, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 8 .- Los miembros se clasifican en: a) **Miembros Fundadores:** Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución de la Iglesia. b) **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del Acta de Constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Iglesia tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General. c) **Miembros Activos:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que participan voluntaria y activamente en la Iglesia estos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Iglesia, b) Asistir a las reuniones de la Iglesia, en forma periódica, c) Desempeñar los cargos que conforme los Estatutos fueren electos; y, d) Cumplir con las condiciones estatutarias que la Iglesia emita.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe a los miembros de la Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la Iglesia, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo, b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el Evangelio, c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, d) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la Ley.

ARTÍCULO 11.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro Fundador y Activo de la Iglesia tiene derecho a: a) Participar con voz y voto en las Asambleas de la Iglesia, b) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes Estatutos y los Reglamentos que se emitan, c) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas, d) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la Iglesia teniendo un plazo de diez días para dar respuesta por escrito si así lo requiere, e) Elegir y ser electo para cargos dentro de la Iglesia, f) Proponer el ingreso de nuevos cargos dentro de la Iglesia, g) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Iglesia; y, h) Renunciar a pertenecer a la Iglesia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General, estará conformada por todos los asociados debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la Iglesia, así como elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a Asamblea General, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva a los miembros, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia y celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, se celebrará en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario.

ARTÍCULO 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea General se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Y sus Resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros debidamente inscritos en la Iglesia en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 1 hora después, con los miembros que asistan y, para la validez de sus resoluciones se requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 18.- Las diversas Sedes Locales podrán elegir sus Autoridades Locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General, en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el Libro de Registro de Miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a) Elegir a los miembros que

conformarán la Junta Directiva de la Iglesia, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, b) Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo; c) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los Comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia, d) Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos, e) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Discutir y aprobar las reformas o enmiendas de los presentes Estatutos, b) Discutir y acordar la Disolución y Liquidación de la Iglesia, c) Pedir informes a la Junta Directiva, d) Revocar la Junta Directiva; y, e) Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada, es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros de la iglesia.

ARTÍCULO 21.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará a cargo de la Junta Directiva, la que estará integrada por: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva, será electa la segunda semana del mes de noviembre de cada año por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más, iniciando su gestión en la misma fecha que se realice la Asamblea General Ordinaria indicada en el Artículo dieciséis (16) de los presentes Estatutos entre los miembros que integran la Junta Directiva no se admitirá parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el fin de gestionar con transparencia y evitar conflictos a futuro.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General, b) Elaborar el Informe General, c) La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada tres meses, a la hora que se convenga y en el lugar pactado, de preferencia en la Iglesia, para tratar los negocios relacionados a la buena marcha de la misma, d) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Iglesia, b) Autorizar con su firma los Libros de Secretaría, Tesorería, de Registro de Miembros y cualquier otro que sea necesario, c) Hacer depósitos y retiros junto con la firma mancomunadas del Tesorero previa aprobación de la Junta Directiva, d) Firmar las Actas respectivas junto con el Secretario, e) Representar legalmente a la IGLESIA EVANGÉLICA "PUEBLO DE DIOS", f) En caso

de empate, usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva, g) Firmar, las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; y, h) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia temporal o definitiva de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia, b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida, c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia, d) Firmar las Actas junto con el Presidente y extender Certificaciones, y Constancias. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia; y, Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los Libros de Ingreso y Egreso de la Iglesia; b) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas, documentos generales de la Iglesia, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos; c) Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias señaladas por la Asamblea General, mancomunada la firma del Presidente de la Iglesia; y en cuanto a los retiros acreditar el mismo y tener el visto bueno de la Junta Directiva, d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad de la Iglesia. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva con excepción del Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de la Iglesia, lo constituyen los Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera en todo el Territorio de la República de Honduras, a cualquier título lícito y de lícita procedencia las contribuciones voluntarias y las acordadas en la Asamblea General de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 32.- Para la compra de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- En caso de disolución de la Iglesia, el patrimonio total quedará bajo la custodia de la Junta Directiva,

porque es la base de la Iglesia que ha venido proveyendo los líderes para la misma, a fin de garantizar la continuidad de las finalidades de la misma hasta que se le entregue a la Junta Liquidadora, según el Artículo 36 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34.- Son causas de disolución de esta Iglesia: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa, c) Cualquiera otra calificada que la Ley establezca.

ARTÍCULO 35.- La disolución de esta Iglesia sólo, podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea Extraordinaria por mayoría calificada, es decir, por dos tercios de votos de sus miembros.

ARTÍCULO 36.- En caso de acordarse la Liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación. Cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros y si quedare remanente, ésta será destinada a una asociación que persiga fines similares o a una institución benéfica según lo establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- La Asamblea General, queda facultada para emitir su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 38.- Esta Iglesia se compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las Asociaciones de carácter social y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA “PUEBLO DE DIOS”**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Asociación legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFIQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte del mes de enero del dos mil catorce.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

18 F. 2014.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA**

ASIENTO N° 8054

CERTIFICACIÓN- SG- PJ- 710- 2012

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **CERTIFICA.** Que al Asiento N° 8054, Tomo 01-2011, SG-PJ-710-2012, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“SUPERVIVENCIA 10 DE FEBRERO” CERTIFICA:** El acta de Constitución que literalmente dice: En la comunidad denominada Aldea Quebrada Seca, jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, **NOSOTROS JOSE ALEXANDER ROMERO REYES,** con Tarjeta de Identidad N° 0501-1977-00346, **SELVIN MANCIA RAMIREZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0501-1976-03623, **JOSE JAVIER MERAZ,** con Tarjeta de Identidad N° 1801-1977-00090, **ALEXSI ALEJANDRO ACEITUNO VARELA,** con Tarjeta de Identidad N° 1616-1979-00229, **JOSE HECTOR RODRIGUEZ ORELLANA,** con Tarjeta de Identidad N° 1325-1941-00027, **DANIEL REYES RAMOS,** con Tarjeta de Identidad N° 0107-1973-01104, **ROGER ALEXSI MEJIA HERNANDEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1984-02081, **CRUZ ARACELY ORTIZ ARITA,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1978-01017, **JOSE LEONEL MEJIA RAMOS,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1978-01085, **VICENTE MEJIA RAMIREZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1991-01122, **JORGE ARTURO GUTIERREZ ALVARADO,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1990-00535, **MARVIN JOEL MEJIA HERNANDEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1991-02759, **MIGUEL ANGEL ZAVALA POSADAS,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1991-02278, **MARCO ANTONIO GARCIA RAMIREZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1991-00089, **MARIA ISABEL PEREZ SANDOBAL,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1973-00181, **DIGNA AMERICA GODOY MONTOYA,** con Tarjeta de Identidad N° 1502-1967-00238, **MAIRON RANDOLFO AVILA,** con Tarjeta de Identidad N° 0314-1978-00081, **LUIS VICTORIANO MEJIA RIVERA,** con Tarjeta de Identidad N° 1606-1942-00205, **RAFAEL ORLANDO RIVERA VALLE,** con Tarjeta de Identidad N° 1618-1967-00480, **JULIO RENE ALBERTO GAVARRETE,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1956-00374, **ROMY OSMIN REYES CONTRERAS,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1984-00593, **CAFERINA RAMOS CARDONA,** con Tarjeta de Identidad N° 1601-1950-00207,

MARIA ALICIA TABORA SANCHEZ, con Tarjeta de Identidad N° 0502-1976-00775, **RUPERTO DAVID REYES PERALTA,** con Tarjeta de Identidad N° 0101-1950-00254, **JOSE SANTOS LORENZO ARCE,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1980-01296, **VENANCIO CRUZ GARCIA,** con Tarjeta de Identidad N° 0107-1980-03236, **NICOLÁS MEJIA,** con Tarjeta de Identidad N° 0501-1946-02039, **FRANCISCA RAUDALES VARELA,** con Tarjeta de Identidad N° 1503-1967-00455, **JOSE CARLOS RAMIREZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0511-1976-00356, **JOVITO ZELAYA RIVERA,** con Tarjeta de Identidad N° 0406-1982-00052, **JOSE MODESTO AGUILAR BENITEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0410-1958-00131, **SIMON ESTRADA,** con Tarjeta de Identidad N° 1402-1946-00013, **CESAR ADALBERTO NUÑEZ CRUZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1982-02119, **FRANCISCO MONTALVAN QUINTANILLA,** con Tarjeta de Identidad N° 1618-1972-00546, **SANTOS MATEO HERRERA SANCHEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0716-1950-00159, **OSCAR ENAMORADO PADILLA,** con Tarjeta de Identidad N° 0506-1955-00433, **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA,** con Tarjeta de Identidad No. 0503-1981-00290; **MARIA LUCIA MEJIA GOMEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 1002-1959-00140, **JOSE ANTONIO LOPEZ CHEVEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 1202-1960-00207, **JULIAN MEJIA GARCIA,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1973-01348, **MARCELINO ROMERO,** con Tarjeta de Identidad N° 1807-1958-00474, **MARIA ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0511-1972-00634, **JULIO CESAR PORTILO,** con Tarjeta de Identidad N° 1401-1982-01073, **DENNYS RICARDO ORTIZ ARITA,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1973-01383, **ALBERTO QUINTANILLA,** con Tarjeta de Identidad N° 0406-1960-00212, **MARCO ANTONIO MEJIA RIVERA,** con Tarjeta de Identidad N° 1606-1937-00142, **LUIS BELTRAN NUÑEZ MÁRQUEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1958-00112, **JOSE ISRAEL PAZ SABILLON,** con Tarjeta de Identidad N° 1626-1943-00076, **CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE FLORES,** con Tarjeta de Identidad N° 0801-1957-04728, **PEDRO JABIER ARITA PORTILLO,** con Tarjeta de Identidad N° 1613-1944-00155, **OSCAR ROBERTO MEJIA HERNANDEZ,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1981-01707, **JOSE BERTILIO SÁNCHEZ LEVERON,** con Tarjeta de Identidad N° 0502-1992-02016. Todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores y labradoras, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el

Decreto Ley #170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo # 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: **PRIMERO:** Constituirnos en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “SUPERVIVENCIA 10 DE FEBRERO”** con domicilio en el lugar de su constitución y su duración será por tiempo indefinido; **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en la Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiriera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarias, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o en el extranjero los productos agrícolas, pecuarios, industriales o agroindustriales, obtenidos por ella misma o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios y a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de silvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica o social de sus miembros y en general del campesinado y que guarde armonía con los objetivos fines y principios de la Ley de Reforma Agraria. **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100.00)**, cada jornada, lo que hace un total de **UN MILLON CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1.040,000.00)**, de conformidad con el Artículo 53, relacionado con el 8 del estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos. **CUARTO:** La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: DENNYS RICARDO ORTIZ ARITA, VICEPRESIDENTE: JOSE HECTOR RODRIGUEZ ORELLANA, SECRETARIO DANIEL REYES RAMOS, TESORERO: OSCAR ENAMORADO PADILLA, FISCAL: ROGER ALEXSI MEJIA HERNANDEZ;** los miembros anteriormente mencionados tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones conducentes al otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines, e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario,

la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término formal que según el estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personalidad Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d) y e) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personalidad Jurídica a la empresa y se haya electo la Junta Directiva en propiedad o ratificar la provisional, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General. **QUINTO:** De conformidad con la Ley de Reforma Agraria el Art. 97 del estatuto el Secretario(a) General es el socio ejecutivo de más alto nivel de la Junta Directiva electa en propiedad de una Empresa Asociativa de Campesinos y en tal sentido es el responsable de su manejo operativo y su representante legal, el cual debe ostentar la firma social de la Empresa al cual le corresponde las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Empresa Asociativa; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Proponer a la Junta Directiva medidas de organización y administración de la empresa; d) Someter a aprobación de la Junta Directiva los planes de explotación, servicios, financiamiento y demás concernientes a la Empresa; e) Dirigir, coordinar o supervisar las labores de los comités o comisiones que cree la Asamblea General y que figuren en el reglamento interno de la Empresa; f) Cumplir y velar por que se cumplan las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, del presente Estatuto y del Reglamento interno de la Empresa; g) Las demás funciones que resulten de este estatuto y del Reglamento Interno de la Empresa, corresponderá al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión firmando unos y estampando su huella digital otros con Firma a Ruego del Secretario de la Empresa siendo las tres de la tarde. **JOSE ALEXANDER ROMERO REYES, SELVIN MANCIA RAMIREZ, JOSE JAVIER MERAZ, ALEXSI ALEJANDRO ACEITUNO VARELA, JOSE HECTOR RODRIGUEZ ORELLANA, DANIEL REYES RAMOS, ROGER ALEXSI MEJIA HERNANDEZ, CRUZ ARACELY ORTIZ ARITA, JOSE LEONEL MEJIA RAMOS, VICENTE MEJIA RAMIREZ, JORGE ARTURO GUTIÉRREZ ALVARADO, MARVIN JOEL MEJIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL ZAVALA**

POSADAS, MARCO ANTONIO GARCIA RAMIREZ, MARIA ISABEL PÉREZ SANDOBAL, DIGNA AMÉRICA GODOY MONTOYA, MAIRON RANDOLFO ÁVILA, LUIS VICTORIANO MEJIA RIVERA, RAFAEL ORLANDO RIVERA VALLE, JULIO RENÉ ALBERTO GAVARRETE, ROMY OSMIN REYES CONTRERAS, CEFERINA RAMOS CARDONA, MARIA ALICIA TABORA SANCHEZ, RUPERTO DAVID REYES PERALTA, JOSE SANTOS LORENZO ARCE, VENANCIO CRUZ GARCIA, NICOLÁS MEJIA, FRANCISCA RAUDALES VARELA, JOSE CARLOS RAMIREZ, JOVITO ZELAYA RIVERA, JOSE MODESTO AGUILAR BENITEZ, SIMON ESTRADA, CESAR ADALBERTO NUÑEZ CRUZ, FRANCISCO MONTALVAN QUINTANILLA, SANTOS MATEO HERRERA SANCHEZ, OSCAR ENAMORADO PADILLA, JOSE HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA, MARIA LUCIA MEJIA GOMEZ, JOSE ANTONIO LOPEZ CHEVEZ, JULIAN MEJIA GARCIA, MARCELINO ROMERO, MARIA ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR PORTILO, DENNYS RICARDO ORTIZ ARITA, ALBERTO QUINTANILLA, MARCO ANTONIO MEJIA RIVERA, LUIS BELTRAN NUÑEZ MÁRQUEZ, JOSE ISRAEL PAZ SABILLON, CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE FLORES, PEDRO JABIER ARITA PORTILLO, OSCAR ROBERTO MEJIA HERNANDEZ, JOSE BERTILIO SANCHEZ LEVERON. Y para los fines legales correspondientes, extendiendo la presente Certificación, en la comunidad denominada aldea Quebrada Seca, jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, (Firma). **DANIEL REYES RAMOS** (Secretario) “**ES CONFORME A SU ORIGINAL**”. (Firma y Sello) **SALVADOR POLANCO ROSA**, Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personalidad Jurídica a la Empresa “**SUPERVIVENCIA 10 DE FEBRERO**”. Quedando debidamente inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en el Asiento N°. **8054, Tomo 01-2011, SG- PJ- 710- 2012.**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre del 2012.

SALVADOR POLANCO ROSA
Secretario General

18 F. 2014.



DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFIA COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general, **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden el **Sector No. 8 de la colonia Villanueva de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán,** que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, DECLARA: “Zona Catastrada,” el Sector No. 8 de la colonia Villanueva de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad

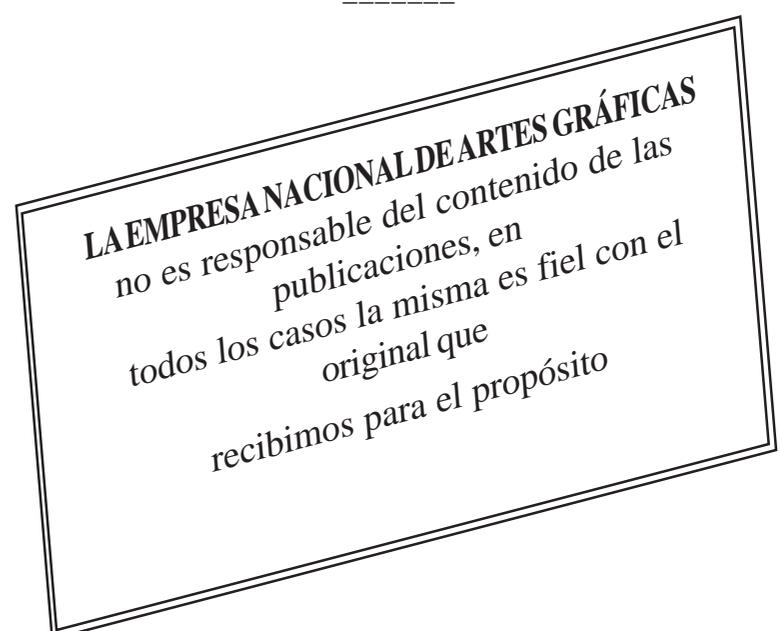
Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “**Zona Catastrada**”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2013.

Ing. Fausto Ramírez García
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

18 F. 2014.





**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
(INSEP)**

INVITACION A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Carreteras y en aplicación de los artículos No.38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, **INVITA:** a las empresas consultoras debidamente precalificadas en categoría "A", por la Dirección General de Carreteras, a presentar Oferta Técnica y Económica para la supervisión del proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.

Podrán participar en el presente **Concurso Público**, todas las empresas consultoras precalificadas en categoría A, y que de acuerdo con su capacidad y experiencia puedan supervisar este tipo de proyectos.

Dichas empresas consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Consultores del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado de Honduras, para lo cual deberá de presentarse constancia de solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), así como la Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios y reclamaciones pendientes por parte del Estado de Honduras.

El proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **lunes 17 de febrero del año 2014**, la fecha máxima para retirar la documentación será el día **viernes 28 de febrero del 2014**.

Las ofertas se presentarán debidamente selladas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras, a más tardar el día **lunes 10 de marzo del 2014**, hasta las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por INSEP y por los Organismos Contralores del Estado, de todo lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

Comayagüela, M.D.C., 17 de febrero del 2014.

Roberto Ordóñez

Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos

Walter Noé Maldonado

Director General de Carreteras

18 F. 2014.

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2014**

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 04/2014, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) servidores de comunicación marca MITEL, modelo 3300 MXE, ubicados en el edificio anexo en Comayagüela, M.D.C., y en las sucursales del Banco Central de Honduras, localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el término de un (1) año comprendido del 5 de mayo de 2014 al 4 de mayo de 2015, el Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducmpras.gon.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el día lunes 10 de marzo de 2014, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

18 F. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 17 de junio de 2013, la señora **MARIA FERNANDA GUERRERO RODRIGUEZ**, representada en juicio por el abogado Oscar Orlando Sevilla Castro, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso No. 240-13, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público, pidiendo que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal. Por haberse infringido el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada de cancelación o

separación injusta e ilegal y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento: disponiendo la restitución de mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir que correspondan a partir de la fecha de mi cancelación o separación injusta, hasta aquella en que se ejecute la sentencia respectiva con todos los aumentos que se produzcan durante la segunda del juicio; y demás derechos adquiridos autorizados por las leyes vigentes del país, como ser pagos de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario. Y decretando también la nulidad del acto por el cual se hubiere designado mi sustituto en el cargo que desempeñaba, con especial condena en costas. En relación con el Acuerdo de Cancelación No. 131-2013, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

18 F. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 29 de julio del dos mil trece, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso **No. 273-13**, el Abogado **Omar Antonio Torres Ardón Mejía**, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Transporte La Negrita (COOTRANEL), contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), incoando demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo. Que se declare la nulidad del acto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a otorgar la renovación de los permisos de explotación y certificados de operación solicitados. Así como los daños y perjuicios solicitados, con especial condena en costas. Apertura del juicio a pruebas. Se alega afirmativa ficta. Se acompañan documentos con los cuales se acredita la legitimación para instaurar la presente acción judicial.

**JORGE MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

18 F. 2014

Marcas de Fábrica

- [1] No. de Solicitud: 2013-039757
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPERIAL BEERFEST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-039755
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPERIAL OKTOBERFEST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-039299
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 4E Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-039297
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMINO AL PROGRESO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca de servicio 4E y diseño, solicitud 39299-2013 CL45.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 35259-13
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CONFECCIONES EL BARON, SALIDA VIEJA LA LIMA, EDIFICIO 7, BODEGA 3, S.P.S.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUPLAST



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: importación de materia prima y productos terminados para la industria de la construcción, así como la fabricación e instalación de puertas, ventanas y transformación de vidrios, construcción y remodelación en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Yenia de la O. Urquía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 35258-13
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Confecciones El Barón, salida vieja a La Lima, edificio 7, Bodega 3, San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINDOTEC



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege el nombre, diseño y colores.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Yenia de la O. Urquía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 15055-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave., edificio Cáliz Fernández
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MP CLEAN



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege el diseño de la etiqueta, nombres y colores.
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Yenia de la O.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-015054
 [2] Fecha de presentación: 18/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave. Edif. Cáliz Fernández, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEJORES PISOS DE SULA

MEJORES PISOS DE SULA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Mantenimiento de limpieza, edificios comerciales y residencia, producción, elaboración, distribución y venta de productos varios de limpieza para el hogar, oficinas etc., compra y venta de mercadería general, compra y venta de maquinaria y utensilios para limpieza, servicios de jardinería, fumigaciones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Yenia de la O.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 15056-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave. edificio Cáliz Fernández
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MP CLEAN



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege el diseño de la etiqueta, nombres y colores.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Yenia de la O.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22873-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CB24 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Organismo de Radiodifusión.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22872-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-13
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CB24

CB24

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Nombre Comercial a ser utilizado en localidad de un medio de comunicación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22871-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CB24 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Edición de Obras Audiovisuales, Noticias, Obras Cinematográficas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-006949
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRANK HOMANN
 [4.1] Domicilio: CUADRA DEL CAMINO REAL 88 CUERNAVACA, MORELOS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XOCO

XOCO

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la producción, cosecha, exportación y comercialización del cacao.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Cristian René Stefan Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-006947
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRANK HOMANN
 [4.1] Domicilio: CUADRA DEL CAMINO REAL 88 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA DE XOCO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la producción, cosecha, exportación y comercialización del cacao.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Cristian René Stefan Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Emblema a ser utilizado con el nombre comercial "XOCO", que consiste un buho con las alas abiertas, sobre el texto "XOCO" "FINE COCOA COMPANY" todo en color verde, se utilizará con el nombre comercial "XOCO". Solicitud 6949-2013.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 36032-13
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16 punto 5 carretera a San Juan Sacatépquez, Condominio Industrial Mixco Norte, zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEPTIDEX

SEPTIDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antibacteriano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 36033-13
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16 punto 5 carretera a San Juan Sacatépquez, Condominio Industrial Mixco Norte, zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMICEF

ZEMICEF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antibacteriano compuesto de Cefalosporinas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 27590-13
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROTELA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Transversal 93 No. 654-82 Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPA & CARE y Diseño

spa & care

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, textiles diseñados para otorgar al usuario diferentes beneficios a través de microcápsulas con principios activos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 33911-13
 2/ Fecha de presentación: 17-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIOLASA

DIOLASA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 31476-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

LaRiviera

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2013-042920
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 [4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 MTS. OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOLBI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claudia Lizeth Saucedá Baca.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: Se reivindican los colores verde, blanco y rojo tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

- 1/ No. Solicitud: 42921-13
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 [4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 METROS OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE y DISEÑO



- [6.2] Reivindicaciones:
 Se protegen los colores amarillo, azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicio de telecomunicaciones en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claudia Lizeth Saucedá Baca.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/12/13

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

- 1/ No. Solicitud: 42922-13
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

[4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 METROS OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

Se protegen los colores amarillo, azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicio de distribución de energía eléctrica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claudia Lizeth Saucedá Baca.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/12/13

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-042923
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

[4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 MTS. OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Servicio de producción o generación de energía eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claudia Lizeth Saucedá Baca.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

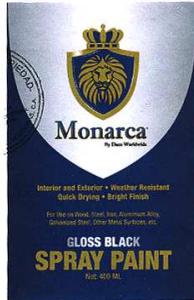
[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, azul y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-044920
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DACO WORLDWIDE MARKETING CORP.
 [4.1] Domicilio: FLORIDA, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONARCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pintura para la construcción.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Rosa Carolina Torres Salguero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-042634
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIGMIKE'S AUTOCARE (SERVICIO AUTOMOTRIZ BIG MIKE)
 [4.1] Domicilio: ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIGMIKES



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de vehículos y repuestos, reparación y mantenimiento de los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jessica Regina Coindet

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "AUTOCARE" ni el diseño.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **WILSON VELASQUEZ EUFRAGIO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de una manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Las Quebradas, municipio de Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Carlos Arita, antes, ahora Salomón Pleytez, calle de por medio; **al Sur**, con Marco Tulio Fernández Núñez; **al Este**, con Carlos Arita, calle de por medio; y, **al Oeste**, con Salomón Pleytez, Fredy Peña, calle de por medio, ahora Noé Antonio Deras. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. **ROMILIA GLORIBEL CHACON DE VILLELA.**

Ocotepeque, Octubre 30 del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

18 F., 18 M. y 16 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **YONIS ADALID DUARTE PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno en lugar denominado "SANTA CRUZ", jurisdicción del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, el cual consta de CUATROCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, (450.00 Vrs.), con las colindancias siguientes: Al Norte: colinda con EDGAR VALENTIN PALACIOS PINEDA; al Sur, colinda con Carretera Internacional; al Este, colinda con CESAR MALDONADO; al Oeste, colinda con JORGE ALBERTO MALDONADO BU. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **ROMILIA GLORIBEL CHACON DE VILLELA.**

Ocotepeque, 28 de octubre del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

18 F., 18 M. y 16 A. 2014

1/ Solicitud: 11433-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

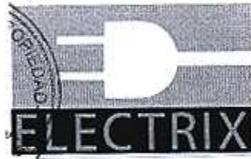
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTRIX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11432-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACADEMIX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11430-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMESTIX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11431-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMESTIX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22788-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITACREME MaX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 2244-14
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BestBrand Trade Company, S.A.
 4.1/ Domicilio: Punta Paitilla, Plaza Bal-Harbour, oficina M-30, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PICUEZO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 1396-14
 2/ Fecha de presentación: 15-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Procter & Gamble Business Services Canadá Company
 4.1/ Domicilio: 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-HEALTH

PRO-HEALTH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 13-34412
 2/ Fecha de presentación: 20-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, France
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:

Servicios de salud, a saber, proporcionar una base de datos en el campo de la atención y tratamiento de la diabetes y con los datos e información con fines de diagnóstico y tratamiento, suministro de información en persona, por teléfono e internet en el ámbito de la atención y el control de la diabetes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 ENE. 2014
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 29916-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 208202 Kensington Boulevard, Lakeville, Minnesota 55044, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLENDERS

BLENDERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereal para el desayuno.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 40147-12
 2/ Fecha de presentación: 21-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hypermarcas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua Nova Cidade, 404, Vila Olímpia, São Paulo, SP, Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISQUÉ

RISQUÉ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ No. solicitud: 38243-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas: No se protege FROZEN YOGURT & ICECREAM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 38242-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas: No se protege FROZEN YOGURT & ICECREAM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 38241-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43521-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APETILOR FORTE

APETILOR FORTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43526-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HEMOTRAN

HEMOTRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43527-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AVECOLOR

AVECOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43518-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DRAGOFORTE

DRAGOFORTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43517-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OBESLOR

OBESLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43516-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HEMOLOR

HEMOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43512-13
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HEPALOR FORTE

HEPALOR FORTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43525-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINULOR

SINULOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43515-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUINOLOR

QUINOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43520-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GERIATRICO-GORZAKOV

GERIATRICO-GORZAKOV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43513-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOCION-KB

LOCION-KB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43519-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-ENCINAR

BIO-ENCINAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43514-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NO-DRUNK

NO-DRUNK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43522-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RELAXILOR

RELAXILOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 41924-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ERGO Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 41923-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOBILE y logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

[1] Solicitud: 2013-041922
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANKLIN



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

[1] Solicitud: 2011-001370
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JIMMY'S PIZZA ITALIANA

[4.1] Domicilio: CARRETERA VALLE DE ÁNGELES, KM. 4 D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JIMMY'S



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento que se dedicará a la venta de pastas, ensaladas y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELSON DARIO AMADOR FIALLOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011.

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 41924-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ERGO Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 41923-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOBILE y logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

[1] Solicitud: 2013-041922
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANKLIN



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

[1] Solicitud: 2011-001370
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JIMMY'S PIZZA ITALIANA

[4.1] Domicilio: CARRETERA VALLE DE ÁNGELES, KM. 4 D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JIMMY'S



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento que se dedicará a la venta de pastas, ensaladas y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELSON DARIO AMADOR FIALLOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011.

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 31478-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 31475-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 31474-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 31480-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 31479-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 7243-13
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. (PROAGRO)
 4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Folipolvo

Folipolvo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 7241-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. (PROAGRO)
 4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Sulfamonio

Sulfamonio

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 7239-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. (PROAGRO)
 4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Bluefert

Bluefert

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura,

resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 7246-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. (PROAGRO)
 4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Nutrasul

Nutrasul

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 7248-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. (PROAGRO)
 4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Nutran

Nutran

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 18142-13
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Emprende (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Emprende"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 15288-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: B-TOTAL

B-TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 22793-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A.M. / P.M.

A.M. / P.M.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público, preparación de análisis químicos y la importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas.

expendio al por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, sean productos patentados extranjeros o nacionales, elaboración de productos medicinales, representación de fabricantes nacionales o extranjeros.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 42388-12
 2/ Fecha de presentación: 10-DIC.- 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUPER SEX

SUPER SEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-DIC.- 2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 22787-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Vitacreme Xtreme y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 29991-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: China Tobacco Zhejiang Industrial Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 288 Jianguo Nan Road, Hangzhou City, Zhejiang Province, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

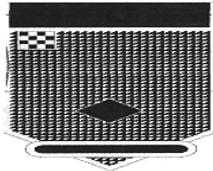
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica colores negro, gris y blanco, igual como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, tabaco de mascar, puros, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, cigarros, cigarrillos, hierbas para fumar, rapé, tabaco cortado, tabaco en polvo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-20-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ No. solicitud: 33736-13
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Trouw International B.V.

4.1/ Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Países Bajos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXCARE

MAXCARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Aditivos no medicados para piensos, concentrados y mezclas para uso en alimentos para animales, alimentos para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ No. solicitud: 35492-13
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Young Life.

4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Avenue Colorado Springs, CO 80903 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIDA JOVEN

VIDA JOVEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios ministeriales evangélicos y cristianos dirigidos a estudiantes de escuelas de primaria, bachillerato y universidades, especialmente, orientación y asistencia espiritual para estudiantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-020804
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEERA INTERNATIONAL LIMITED.
 [4.1] Domicilio: ROOM 301, KAM ON BUILDING, 176A QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, Reg. Admiva Hong Kong, RP. China
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG RP. CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MR. TAB YDISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos de procesamiento de datos, memorias de ordenador, ordenadores, discos magnéticos, disquetes, teclados de ordenador, máquinas de procesamiento de texto, discos ópticos compactos, programas de sistemas operativos informáticos grabados, software [programas grabados], periféricos informáticos, acopladores [informática], lápices electrónicos para unidades de visualización, interfaces [informática], unidades de cinta magnética [informática], microprocesadores, monitores [hardware], monitores [programas informáticos], ratones [hardware], discos ópticos, impresoras de ordenador, procesadores [unidades centrales de proceso], lectores [hardware], escáneres [periféricos informáticos], mecanismos de arrastre de discos [informática], tarjetas de circuitos integrados, ordenadores portátiles, alfombrillas de ratón, reposamuñecas para ordenador, memorias USB, computadoras portátiles, programas de juegos informáticos, programas informáticos [software descargable], lectores de códigos de barras, módems, auriculares, reproductores multimedia portátiles, discos compactos [audio y vídeo], altavoces, megáfonos, micrófonos, aparatos de transmisión de sonido, cambiadiscos [periféricos informáticos], cámaras de vídeo, hilos eléctricos, cables eléctricos, material para conducciones eléctricas [hilos, cables], manguitos de unión para cables eléctricos, circuitos integrados, obleas de silicio para circuitos integrados, chips [circuitos integrados], tomas de corrientes, acometidas de líneas eléctricas, pantallas fluorescentes, pantallas de vídeo, pilas eléctricas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 40448-13
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PSI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores en su conjunto, tal y como se muestra en las etiquetas que acompaña.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 42300-2013
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA AMERICA

PLAZA AMERICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 42501-2013
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORTAL DEL BOSQUE

PORTAL DEL BOSQUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 40449-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOSQUE REAL CONDOMINIOS

BOSQUE REAL CONDOMINIOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 41376-2013
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORTAL DEL BOSQUE 2

PORTAL DEL BOSQUE 2

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de arrendamiento, intermediarios e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sea habitacionales, industriales o comerciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 40450-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESIDENCIAL LAS CASCADAS

RESIDENCIAL LAS CASCADAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 39858-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROFERTIL EFECTIVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

AGROFERTIL EFECTIVA

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39863-13
 2/ Fecha de presentación: 06/11/13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROSAT

AGROSAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39859-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROSAT

AGROSAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40859-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALACRÁN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39860-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROFERTIL NITRO

AGROFERTIL NITRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39861-13
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROFERTIL DESARROLLO

AGROFERTIL DESARROLLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40861-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROFERTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38490-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGENAL

REGENAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38491-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPOCTAN

LIPOCTAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38493-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPOSTRADIOL

REPOSTRADIOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 41377-13
2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VLADIMIR OBDULIO LÓPEZ LEZAMA.
4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMÉRICA 2DA. ETAPA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TACS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO ROSA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013

12/ Reservas: No se protege la frase "Todo Accesorios, tu tecnología lo merece."

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40863-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROSAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidado de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-035834
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REGIOAMÉRICA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BO. GUAMILITO, ENTRE 4A. Y 5A. CALLE N.O., SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOCOLOR

InnoColor

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Colores, pinturas industriales, barnices, materias tintoreas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-031772
 [2] Fecha de presentación: 28/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTACIONES INFINITY, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: 1A. CALLE ENTRE 2 Y 3 AVENIDA NÚMERO 8, NORESTE, BO. BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIA VIA REX

VIA VIA REX

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa de vestir para hombres, mujeres y niños.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-031771
 [2] Fecha de presentación: 28/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRUFFA REPRESENTACIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, 1 ETAPA, No. 46-B, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRUFFA

Truffa

[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Fabricación de artículos de cuero, o imitaciones de cuero, tales como: carteras, monederos, billeteras, fajas, carpetas, chumpas, chalecos de estos materiales, pulseras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 37282-13
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMANA CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Edificio Sucre Arias & Reyes, Avenida Ricardo Arango y calle 61, Obarrio, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANDALOATRAER.COM

MANDALOATRAER.COM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 "Servicios de publicidad y promocionales para otros, es decir, colocar exhibiciones de publicidad y para otros en sitios electrónicos accedidos por redes de computación; diseminación de material de publicidad, es decir provisión de imágenes de publicidad y gráficas, multimedia e interactivas a través de redes de computación para uso en páginas web personales, promoción de los bienes y servicios de otros por medio de la operación de salas de venta por mayor de otros; servicios de subastas en línea; provisión de administración de negocios de venta por mayor y menor órdenes por correo y subastas, provisión de información vía el Internet con respecto a los bienes y servicios de otros en la naturaleza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

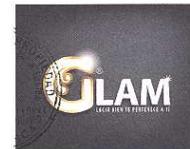
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 41379-13
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VLADIMIR OBDULIO LÓPEZ LEZAMA.
 4.1/ Domicilio: Residencial Centro América, 2da. etapa, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO ROSA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

011/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas: No se protege la frase "Lucir bien te pertenece a ti".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40864-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS S.A.
 4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROSAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039298
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL UVA LIGHT



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre las denominaciones "UVA , LIGHT".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039300
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL BANANA LIGHT



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre las denominaciones "BANANA, LIGHT".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039758
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FIESTA DE LA CERVEZA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

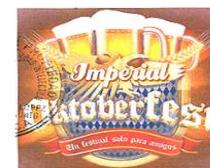
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Imperial Beerfest y Diseño No. 2013-39757.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039756
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UN FESTIVAL SÓLO PARA AMIGOS



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Imperial Oktoberfest No. 2013-39755.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000914
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: METROMOBILE, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METROMOBILE



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Importación, distribución y comercialización de aparatos electrónicos, teléfonos alámbricos e inalámbricos, celulares y artículos de entretenimiento y telecomunicaciones.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

- 1/ Solicitud: 913-14
- 2/ Fecha de presentación: 10-01-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES CALDERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOP Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-14
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

- 1/ Solicitud: 912-14
- 2/ Fecha de presentación: 10-1-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: METROMOBILE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK VIEW Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APOD**
- ERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-1-2014
- 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

- 1/ Solicitud: 44104-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.
- 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Se reivindican los colores de la etiqueta
- 7/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, uncluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kreték); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros encendedores, fósforos o cerillas.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

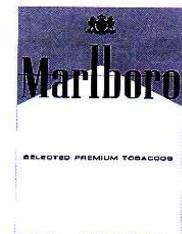
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/12/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

- 1/ Solicitud: 44105-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.
- 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,200 Neuchâtel, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, uncluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kreték); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros encendedores, fósforos o cerillas.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/12/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014